

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

8172

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se renueva la certificación de conformidad de los tubos de acero soldados con contraseñas de homologación CTA-0034, CTA-0035 y CTA-0036, fabricados por la empresa «Laminaciones Arregui, Sociedad Limitada», en Vitoria-Gasteiz (Álava).**

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Araba del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha de entrada 31 de enero de 1997, por «Laminaciones Arregui, Sociedad Anónima», con número RI 01/681, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, calle Portal de Gamarra, número 38, territorio histórico de Araba para la obtención de prórroga de la validez de certificación de conformidad de los tubos de acero soldados, con contraseñas de homologación CTA-0034, CTA-0035 y CTA-0036, fabricados por «Laminaciones Arregui, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Vitoria-Gasteiz, calle Portal de Gamarra, número 38, territorio histórico de Araba,

Resultando que por Resoluciones de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, se procedieron a las homologaciones de los tubos de acero soldados, fabricados por «Laminaciones Arregui, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en calle Portal de Gamarra, número 38, territorio histórico de Araba, con las contraseñas de homologación CTA-0034, CTA-0035 y CTA-0036, haciendo constar que los productos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que por Resolución de 23 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, y por Resoluciones de 20 de octubre de 1992, 24 de noviembre de 1993 y 20 de diciembre de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a las sucesivas prórrogas de las homologaciones citadas manteniendo las mismas contraseñas de homologación;

Resultando que por Resolución de fecha 5 de febrero de 1996 de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, se estableció el 5 de febrero de 1997 como fecha límite para que el interesado solicitara los certificados de conformidad de la producción para los productos objeto de esta Resolución;

Resultando que la Delegación Territorial de Araba del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, mediante escrito de fecha de entrada en este Departamento 7 de marzo de 1997, informa favorablemente en relación a la solicitud presentada;

Resultando que el fabricante «Laminaciones Arregui, Sociedad Limitada», presenta una declaración de fecha 29 de enero de 1997, en la que hace constar que en la fabricación de los citados productos, permanece la idoneidad de los sistemas de control de calidad usados;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente para la prórroga de la validez de la certificación de conformidad de los productos señalados;

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

Primero.—Prorrogar la validez de la certificación de conformidad de los tubos de acero soldados con contraseñas de homologación CTA-0034, CTA-0035 y CTA-0036, fabricados por «Laminaciones Arregui, Sociedad Limitada», en Vitoria-Gasteiz (Álava), manteniendo las mismas contraseñas de certificación CTA-0034, CTA-0035 y CTA-0036.

Segundo.—Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado solicite, en su caso, los certificados de conformidad antes del 19 de marzo de 1998.

Tercero.—Definir como características técnicas las indicadas en las primitivas resoluciones de homologación.

Cuarto.—Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante la Viceconsejería de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 19 de marzo de 1997.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8173

**RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de bidón metálico de tapa móvil, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», 292 Tos (0,48), para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima».**

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll y Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro de bidón metálico, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», 292 Tos (0,48), fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12097/97, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-502 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca: «Llamas, Sociedad Anónima», modelo 292 Tos (0,48).

Características:

Bidón metálico tapa móvil.

Diámetro (milímetros): 292.

Alturas (milímetros): 296, 324, 360, 455.

Volúmenes (litros): 15, 16, 20, 25.

Espesor cuerpo/tapa (milímetros): 0,33-0,45/0,48.

Cierre: Mediante tapa conjunta esponjosa y cerradora de pinzas.

Código: UN 1A2/Y1,6:4,8/100/97/E/«Llamas, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG):

Densidades relativas máximas (gr/cm<sup>3</sup>) TPC-ADR/RID-TPF: 3,2 para II y 4,8 para III.

Densidades relativas máximas (gr/cm<sup>3</sup>) IMO-IMDG: 1,6 para II y 1,8 para III.

Tensiones de vapor máximas a 50°C: 1,14 bars.

Clase 3:

Las de los apartados 3.º b), 4.º b), 5.º b) y c), 6.º b), 33.º c), 34.º c), de marginal 2301 del ADR.

**Clase 4.1:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4121 a 4185 del IMDG y las clasificadas en c) de los apartados 1.º al 17.º, del marginal 2401 del ADR.

**Clase 4.2:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4221 a 4269 del IMDG y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR.

**Clase 4.3:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4321 a 4373 del IMDG y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR.

**Clase 5.1:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5121 a 5194 del IMDG y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR.

**Clase 5.2:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5221 a 5240 (limitado a peróxidos orgánicos tipo D, E y F) del IMDG.

**Clase 6.1:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 6051 a 6282 del IMDG y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

**Clase 8:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 8100 a 8248 del IMDG y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las del 61.º c).

**Clase 9:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 9021 a 9037 del IMDG y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 26 de febrero de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de febrero de 1997.—El Director general.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

**8174**

**RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de envase metálico ligero tapa móvil, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», 292 Tos (0,35), para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima».**

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll y Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro de envase metá-

lico ligero, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», 292 Tos (0,35), fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12097/97, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contrasena de inscripción M-133 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

**Marca:** «Llamas, Sociedad Anónima», modelo 292 Tos (0,35).

**Características:**

Envase metálico ligero.

Diámetro (milímetros): 292.

Alturas (milímetros): 296, 324, 360, 455.

Volúmenes (litros): 15, 16, 20, 25.

Espesor cuerpo/tapa (milímetros): 0,33-0,45/0,35.

Cierre: Mediante tapa conjunta esponjosa y cerradora de pinzas.

Código: TPC/TPF-ADR/RID/0A2/Y/100/97/E/«Llamas, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID):

Sustancias sólidas o con viscosidad a 23°C superior a 200 mm<sup>2</sup>/segundo con densidades relativas máximas de 1,2 gr/cm<sup>3</sup> para II y 1,8 gr/cm<sup>3</sup> para III y tensión de vapor máxima a 50°C de 114 Kpa.

**Clase 3:**

Las de los apartados 3.º b), 4.º b), 5.º b) y c), 6.º b), 33.º c), 34.º c), de marginal 2301 del ADR.

**Clase 4.1:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) de los apartados 1.º al 17.º, del marginal 2401 del ADR.

**Clase 4.2:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR.

**Clase 4.3:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR.

**Clase 5.1:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR.

**Clase 6.1:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

**Clase 8:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las del 61.º c).

**Clase 9:**

Las admitidas al transporte en bidones metálicos y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 26 de febrero de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).